

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso regresó de segunda instancia con auto que decreta nulidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, es del caso entrar a obedecer lo resuelto por el superior funcional, Tribunal Superior de Cali -Sala Civil, en providencia de fecha treinta (30) de julio de 2021, mediante la cual nulita el trámite que finalizó con sentencia de tutela N° 95 del 5 de mayo del presente año, objeto de recurso de impugnación, al encontrarse que en el mismo se dejó de notificar a las partes intervinientes dentro de la acción de tutela conocida por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, conocida bajo la radicación 2019-00036, carga que fuere solicitada desde el auto admisorio del presente trámite al juzgado concedor de dicha acción de tutela, sin embargo, ninguna constancia se aportó al respecto, lo que motivó a la nulidad efectuada por nuestro Superior Funcional, a partir del auto de fecha, 23 de abril del presente año, sin perjuicio de las actuaciones que ya se encontraren surtidas, entendiendo con ello que la notificaciones efectivamente realizadas no ameritan repetirse.

En mérito de lo anterior, en aras de proceder rehaciendo el trámite en lo nulitado, habrá de solicitarse al JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que en el menor tiempo posible, proceda a informar con destino a este proceso, quienes fueron las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela 760013103013-2019-00036-00, ACCIONANTE: RIGITTE MICOLTA Accionado: JUZGADO QUINTO CIIVL MUNICIPAL DE CALI Y SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI y suministre las direcciones de notificación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. OBEDECER** lo resuelto por el Superior, y en consecuencia, **REHACER EN LO NULITADO**, el trámite de la tutela 2021-066-00, accionante JHON HENRY FLÓREZ RAMÍREZ, contra el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SEGUNDO, donde se encuentran vinculados como parte de ese asunto ARLEY CHICA POMBO y BRIGGITE MICOLTA, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE

CALI, el JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 4 DE CALI, el señor MIGUEL SÁNCHEZ, así como a las partes e intervinientes en dicho trámite de jurisdicción especial.

2. En aras de lograr la efectiva VINCULACIÓN de las partes e intervinientes en la tutela 2019-036 del Juzgado Trece homólogo, solicítese a esa Judicatura **INFORME** quienes fueron las partes e intervinientes de dicho trámite y así mismo, allegue los correos electrónicos o físicos de notificación de los mismos para proceder de conformidad, para lo cual concede al Juzgado vinculado el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación efectiva que de este proveído, y se remita por el medio más eficaz, en aras de garantizar la citación de los terceros con interés legítimo, para que puedan ejercer su derecho de defensa; y si fuere del caso, insertando la existencia de este trámite en el su micrositio, allegando constancia de ello.
3. Una vez se cuente con los correos de notificación de quienes resta por vincular, por Secretaría procédase a la notificación de este trámite a los terceros interesados, a quienes se concede el término de dos (2) días para manifestar lo que a bien tengan, insertando además esta información en el micrositio del Juzgado.
4. Por Secretaría de este Despacho, procédase con la notificación de este proveído a las demás partes procesales.

CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ.
JUEZA.